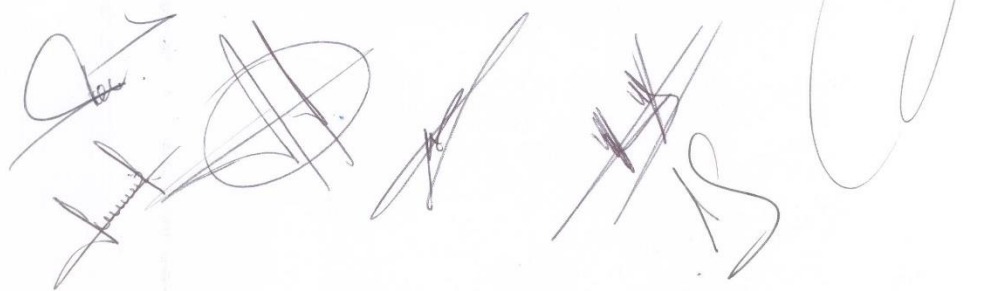


**PRESENTACIÓN DEL  
REGLAMENTO  
INTERNO PARA LA  
ASIGNACIÓN,  
CONTROL Y USO DE  
VEHICULOS  
AUTOMOTORES**



Handwritten signatures and initials in black ink, including a large stylized signature on the right and several smaller ones below.

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN, HIDALGO, DURANTE SU SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 37 FRACCIÓN VI DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO; Y SOBRE LA BASE DE LAS SIGUIENTES:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

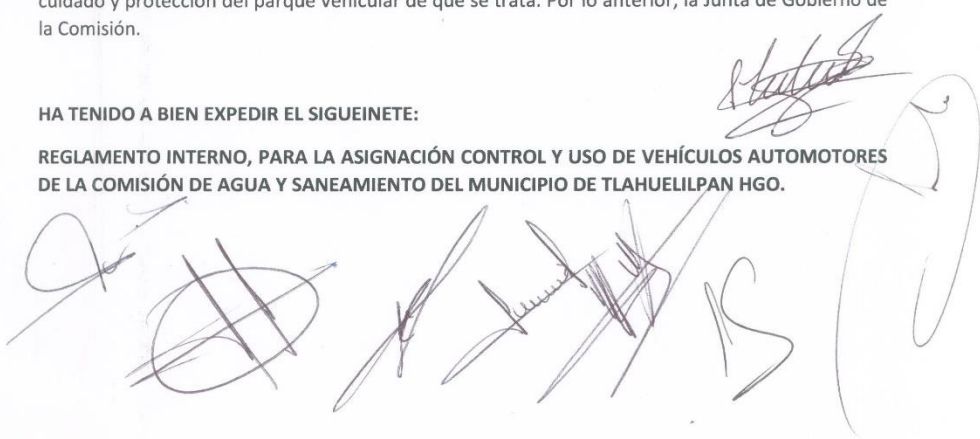
1.-Apartir del día 31 de diciembre del año de 1999, entró en vigor la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, lo cual regula la prestación de los servicios públicos del agua que otorguen los organismos descentralizados municipales e intermunicipales, así como los municipios cuando estos no hagan en forma centralizada.

2.-La misma Ley antes citada, en la fracción VI de su artículo 37, establece que corresponde a la Junta de Gobierno de la Comisión, cuidar el manejo adecuado de su administración y patrimonio; lo que debe realizarse dentro de un orden de derecho previamente establecido, a fin de procurar que quien deba tomar decisiones respecto a los asuntos que atañen al patrimonio del organismo, lo haga de manera motivada y fundada; sin apartarse de las disposiciones administrativas que le dicte el presupuesto de egresos, principalmente en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

3.-Siendo que los vehículos automotores propiedad de la Comisión, están clasificados de acuerdo con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 6 de la Ley de bienes del Estado de Hidalgo, como bienes del dominio privado y en términos del artículo 40 de Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, son bienes muebles que constituyen una parte indispensable importante de su patrimonio; es necesario contar con un ordenamiento normativo interno, que prevé el actuar consecuente de la Comisión frente a las necesidades de control en la legalización, distribución, mantenimiento, cuidado y protección del parque vehicular de que se trata. Por lo anterior, la Junta de Gobierno de la Comisión.

**HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUEINETE:**

**REGLAMENTO INTERNO, PARA LA ASIGNACIÓN CONTROL Y USO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN HGO.**



## TÍTULO PRIMERO

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene por objeto regular la asignación de vehículos automotores propiedad de la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo.

**Artículo 2.** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Ley; la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado;
- II. Reglamento; el presente Ordenamiento;
- III. Comisión; la Comisión de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo;
- IV. Asignación; la puesta de un vehículo propiedad de la Comisión, bajo el resguardo del empleado o funcionario que deba tener uso de dicho vehículo.
- V. Asignatario; al personal que para el ejercicio de sus funciones les destinen unidades automotores;
- VI. La Subdirección; la Subdirección de Administración y Finanzas.

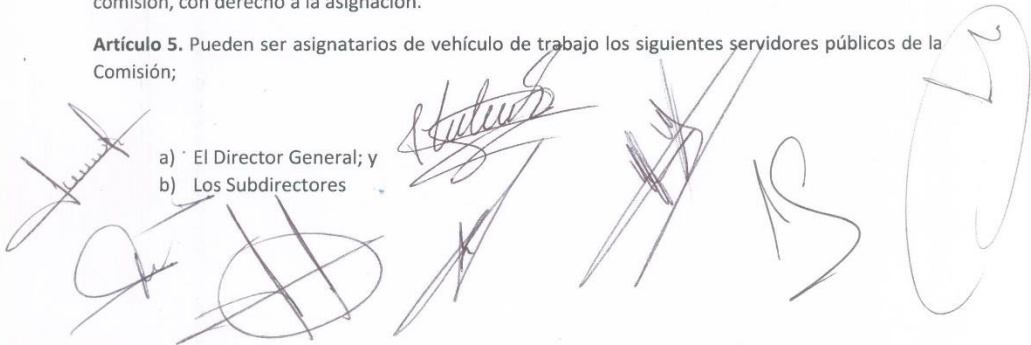
**Artículo 3.** La Comisión por conducto del Director General, previo acuerdo con los subdirectores y atendiendo a las necesidades de cada área, asignara los vehículos de trabajo disponibles, para el cumplimiento de las funciones inherentes a las mismas Subdirecciones o a sus áreas subordinadas

En todo caso, los vehículos asignados, se usarán al servicio de la Comisión, en los términos de este Reglamento, del Estatuto Orgánico y del Reglamento Interior de Trabajo.

**Artículo 4.** Para la asignación a que se refiere al artículo anterior, se tomará en consideración la naturaleza, y prioridad de las funciones y actividades que realice cada servidor público de la comisión, con derecho a la asignación.

**Artículo 5.** Pueden ser asignatarios de vehículo de trabajo los siguientes servidores públicos de la Comisión;

- a) El Director General; y
- b) Los Subdirectores

The image shows several handwritten signatures and initials in black ink. There are approximately ten distinct marks, including a large signature at the top center, a signature to its right, a signature below the first one, and several other scribbles and initials scattered below. A large, hand-drawn oval is on the right side of the page.

La enumeración anterior, será sin perjuicio de que los vehículos asignados por decisión del asignatario o su superior jerárquico, se den en uso temporal a otros empleados que deban cumplir comisiones para las que se haga necesario el traslado de la unidad.

Artículo 6. La Subdirección se encargará de que todos los vehículos de la Comisión, llevan en ambos costados el logotipo oficial de la Comisión; así como tramitar, pagar, obtener y actualizar para cada una de las unidades, los siguientes requisitos documentales:

- a) Placas de circulación;
- b) Tarjeta de circulación;
- c) Calcomanías y recibos de pago de tenencias;
- d) Calcomanías y recibos de pago por verificación de emisiones contaminantes;
- e) Registro Nacional de Vehículos; y
- f) Póliza de seguro con cobertura amplia.

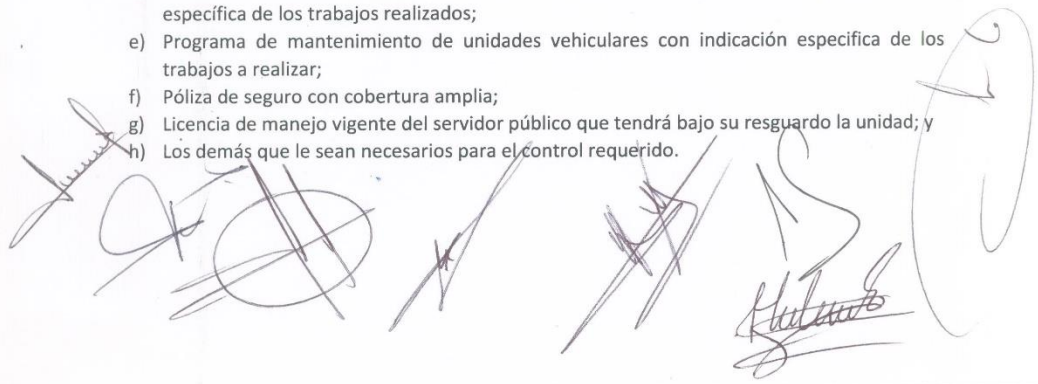
## CAPITULO II

### Del control vehicular

**Artículo 7.** La Subdirección es la responsable del control y mantenimiento de los vehículos asignados a los servidores públicos de la Comisión

**Artículo 8.** La subdirección integrara los expedientes vehiculares con los documentos iniciales siguientes:

- a) Descripción y características de la unidad, agregando copia de la documentación correspondiente, la que como mínimo consistirán en factura, tarjeta de circulación, registros de vehículos, pagos de derechos, póliza de seguro etc.
- b) Autorización de asignación de unidad, asignada por el Director General;
- c) Resguardo de la unidad;
- d) Bitácoras de mantenimiento y combustible de unidades vehiculares, con identificación específica de los trabajos realizados;
- e) Programa de mantenimiento de unidades vehiculares con indicación específica de los trabajos a realizar;
- f) Póliza de seguro con cobertura amplia;
- g) Licencia de manejo vigente del servidor público que tendrá bajo su resguardo la unidad; y
- h) Los demás que le sean necesarios para el control requerido.



**Artículo 9.** La Subdirección para el debido ejercicio de sus funciones y obligaciones consignadas en el estatuto orgánico, proporcionará a los subdirectores el Programa de Mantenimiento Vehicular que contendrá entre otros datos los siguientes:

- a) Datos de la subdirección;
- b) Datos de identificación de la unidad;
- c) Cronograma de servicios; y
- d) Desglose del presupuesto aprobado para la unidad y su calendarización de ejercicio.

**Artículo 10.** Para la contratación de la póliza de seguro de las unidades automotores de la Comisión, la Subdirección publicará la convocatoria correspondiente, observando las formalidades que al respecto señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del sector público del Estado.

**Artículo 11.** Será responsabilidad única de la Subdirección, mantener vigentes las pólizas de seguros de las unidades automotores de la Comisión; así como la tramitación, obtención y actualización de placas y documentos relativos.

## TÍTULO SEGUNDO

### CAPÍTULO I

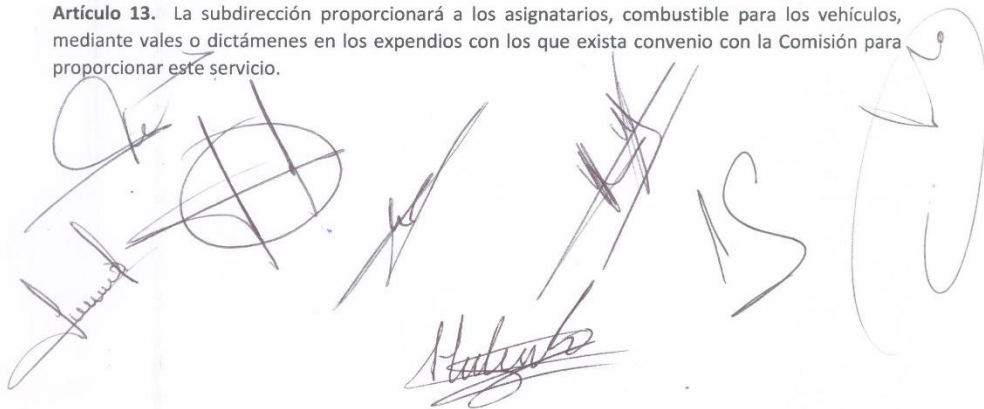
#### Del servicio de mantenimiento

**Artículo 12.** La Subdirección para el otorgamiento del servicio de mantenimiento y reparación vehicular, publicará la convocatoria o realizará la contratación directa de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público del estado.

En todo caso, se procurará que el servicio de mantenimiento de los vehículos nuevos, se realice en las agencias en que fueron adquiridos durante la vigencia de la garantía.

Los establecimientos de servicios ganadores, para garantizar la calidad, oportunidad y seriedad, asignarán el contrato correspondiente ante la Subdirección Jurídica, y otorgarán fianzas en los términos que señala la Ley de la materia.

**Artículo 13.** La subdirección proporcionará a los asignatarios, combustible para los vehículos, mediante vales o dictámenes en los expendios con los que exista convenio con la Comisión para proporcionar este servicio.



## TÍTULO TERCERO

### CAPÍTULO I

#### Obligaciones del asignatario

**Artículo 14.** El asignatario o la persona a la cual se le otorgue el uso de la unidad, tiene la obligación de mantenerla limpia y reportar a la Subdirección cualquier falla o desgaste mecánico que detecte en el vehículo, a efecto de que con oportunidad se le dé el servicio necesario y se mantenga en buen estado y condiciones de uso.

**Artículo 15.** El asignatario, será responsable del equipo y accesorios que le entreguen para la unidad (gato hidráulico, llave de cruz, herramienta, etc...) debiéndose incluir en el resguardo, que conservará la Subdirección.

**Artículo 16.** Es obligación del asignatario y de quien conduzca cotidianamente la unidad, tener vigente la licencia de conducir, cuya copia deberá proporcionar a la Subdirección para el expediente vehicular que corresponda.

**Artículo 17.** Queda prohibida la conducción de vehículos de la Comisión, sin contar con licencia de vehículo vigente, o bajo el influjo de bebidas embriagantes, drogas o enervantes. De lo contrario la responsabilidad del siniestro es directa del conductor, quien deberá responder por los daños a la unidad y a terceros en caso de que la aseguradora por cualquier causa justificada no los cubra.

Asimismo, queda prohibido a los asignatarios y a los demás empleados que tengan el uso temporal de los vehículos, circulación de los mismos, fuera del horario y de la actividad oficial para los que están destinados. Tampoco deben circular las unidades de la Comisión en días inhábiles, salvo en aquellos casos en los que extraordinariamente el usuario deba cumplir alguna comisión oficial encomendada, en cuyo caso, deberá llevar en la unidad el oficio de comisión correspondiente.

**Artículo 18.** Los siniestros que se realicen fuera de horario de trabajo serán responsabilidad directa al conductor de la unidad o de su asignatario, salvo que acredite estar comisionado por su superior inmediato y que dicha comisión sea verosímil.

**Artículo 19.** El quebrantamiento de lo dispuesto en este capítulo, además de la responsabilidad civil o penal que resulte, se aplicarán las sanciones administrativas que correspondan de conformidad con lo dispuesto en la Ley aplicable al caso.

Las unidades deberán concentrarse diariamente en los lugares y horarios que para tal efecto señale la Subdirección en la circular correspondiente. En caso de no contar con un lugar suficiente y seguro o mientras este no sea designado, los asignatarios podrán conservar los vehículos en custodia, sin perjuicio de lo dispuesto en los demás artículos de este capítulo.

El desacato de la disposición anterior, será motivo de la sanción administrativa que señala el Reglamento Interior de Trabajo de la Comisión.

**Artículo 20.** Todas las unidades de la Comisión, estarán al servicio de las actividades propias de esta, para tal efecto, el Director General y Subdirectores, procurarán que el uso de los vehículos asignados sean oportunamente transferidos en forma temporal a otro empleado de la Comisión,

independientemente del área a la que corresponda, por el tiempo que se requiera para el cumplimiento de la comisión que se le haya encomendado.

**Artículo 21.** Los asignatarios y demás empleados que hagan uso de los vehículos de la Comisión, están obligados a tratar las unidades con el cuidado que estas requieren para su buen funcionamiento.

#### TÍTULO CUARTO

##### CAPÍTULO I

##### De las causas de revocación de la asignación

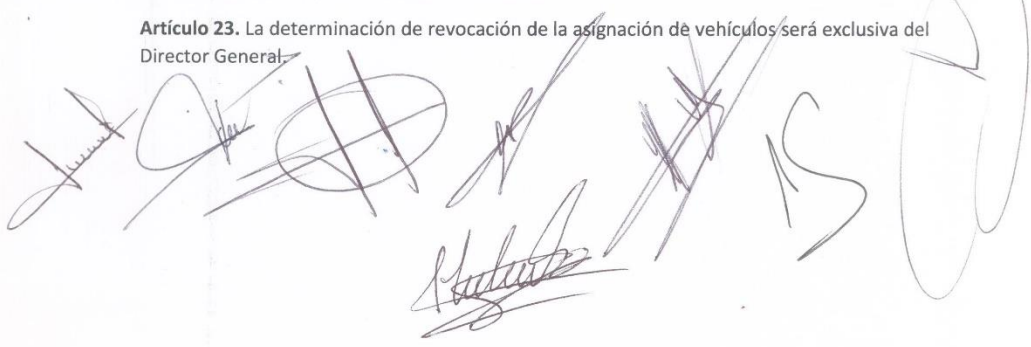
**Artículo 22.** Son causas de revocación de la asignación:

- I. Las necesidades del servicio que impliquen reasignación;
- II. Dejar de prestar servicios a la Comisión;
- III. Pérdida total de la unidad, imputable al asignatario;
- IV. Cuando el empleado deje de tener el cargo o categoría que le dé derecho a la asignación;
- V. Oponerse o protestar hechos para no acatar lo dispuesto en el artículo 19 de este reglamento;
- VI. Disponer del vehículo para fines distintos a las funciones señaladas en el estatuto orgánico o Reglamento;
- VII. Permitir su uso a personas ajenas a la Comisión;
- VIII. Haberle ocurrido más de tres siniestros durante el lapso de un año;
- IX. Cambiar, modificar o alterar sin autorización escrita de la Subdirección, alguna de las partes del vehículo; y
- X. La renuncia expresa del empleado al beneficio de la asignación.

Cuando se actualice alguna de las causales anteriores, el asignatario realizará la entrega inmediata del vehículo al personal que designe la Subdirección, y responderá del faltante que de acuerdo al inventario vehicular deba reintegrar, así como de los daños que presenta la unidad y que hayan sido ocasionados por causas imputables al propio asignatario.

En todo caso, quedan a salvo los derechos de la Comisión, para denunciar los hechos ante las autoridades correspondientes, cuando proceda.

**Artículo 23.** La determinación de revocación de la asignación de vehículos será exclusiva del Director General.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials in black ink. There are approximately seven distinct marks, including a large signature on the left, a circular stamp or signature in the middle, and several other scribbled-out or less legible marks on the right side.

## CAPÍTULO II

### De los siniestros

**Artículo 24.** Cuando alguna de las unidades propiedad de la Comisión sea parte involucrada en cualquier siniestro, el conductor de la misma, estará obligado a los siguientes:

- a) Dar aviso inmediato al ajustador de seguros que corresponda y proceder conforme a las disposiciones que para estos casos establece la compañía aseguradora;
- b) Dar aviso inmediato a la Subdirección, a efecto de que esta proceda a los trámites necesarios ante la aseguradora; y
- c) En su oportunidad, dar parte a la autoridad que corresponda.

**Artículo 25.** En todo caso, la Comisión a través de la Subdirección, efectuará los pagos de los deducibles que correspondan a cada póliza, según los conceptos asegurados, sin perjuicio de que el conductor del vehículo o el asignatario destituyan el importe de dichos deducibles o pago de daños, a la Comisión, cuando la autoridad competente determine la responsabilidad del conductor del vehículo propiedad de la Comisión.

**Artículo 26.** Los accidentes o siniestros que ocurran cuando la unidad circule fuera de horarios de trabajo y sin que el conductor acredite tener comisión verosímil, podrán ser con cargo a la póliza de seguro correspondiente, cuando así proceda, en caso contrario el pago de los deducibles será a costa del propio conductor.

## CAPÍTULO III

### De las acciones

**Artículo 27.** El incumplimiento de las disposiciones escritas en este reglamento, será sancionado de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Trabajo de la Comisión y en la Ley de Responsabilidades a los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo, según la competencia del caso.

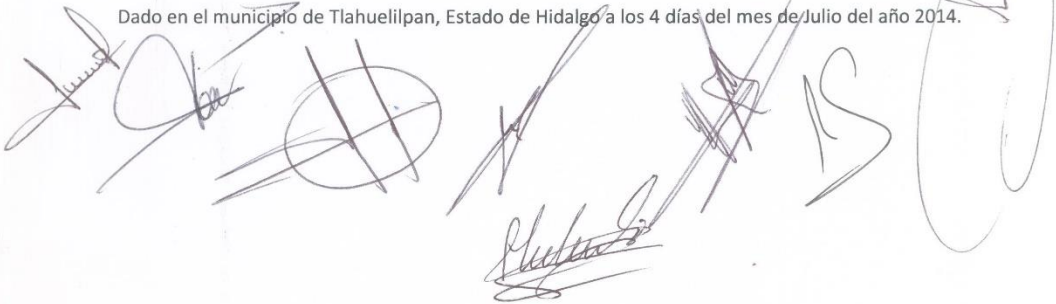
## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno de la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlahuelilpan, Estado de Hidalgo.

**Segundo.** La Subdirección de Administración y Finanzas de la Comisión, expedirá en un término de 60 días, posteriores a la entrada en vigor de este Reglamento, los instructivos de manuales para la entrega-recepción de vehículos y el programa de mantenimiento vehicular.

**Tercero.** La Subdirección realizará la difusión del presente Reglamento entre los asignatarios.

Dado en el municipio de Tlahuelilpan, Estado de Hidalgo a los 4 días del mes de Julio del año 2014.





**COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
TLAHUELILPAN HIDALGO**

**TLAHUELILPAN HIDALGO A 4 DE JULIO DEL 2014.**


2dª. SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO PARA LA ASIGNACIÓN,  
CONTROL Y USO DE VEHICULOS AUTOMOTORES 2014-2016

  
\_\_\_\_\_  
DR. JAIME MORENO CONTRERAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA  
DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
TLAHUELILPAN HIDALGO

  
\_\_\_\_\_  
LIC. MARLENE VIVEROS RESÉNDIZ  
SINDICO PROCURADOR

  
\_\_\_\_\_  
C. VICTOR MANUEL TAPIA TRUJILLO  
REGIDOR MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
L.A.E. NAZARIA PETRA MENDOZA HERNÁNDEZ  
TESORERA MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
ARQ. CRISTOBAL JIMÉNEZ JIMÉNEZ  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

  
\_\_\_\_\_  
ING. PEDRO DE MARIA OROZCO PÉREZ  
REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO

\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA EN HIDALGO

APROBADO EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE  
GOBIERNO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
TLAHUELILPAN, HGO.